

**ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, así como, que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado.

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México estipula que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el artículo 5, fracción IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, prevé la atribución de las autoridades para promover acciones necesarias tendentes a diseñar estrategias de fomento de los sectores económicos estratégicos del Estado, a efecto de proveer a su fortalecimiento y consolidación como motor fundamental de la economía.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Económico: *Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador*, establece como una de las prioridades del Gobierno del Estado de México, el acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país.

Que dentro de dicho pilar, se encuentra el numeral 2.1.2., correspondiente a la *Estrategia: Impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios*, dentro de la cual se destacan:

- Impulsar la formalización y el crecimiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a fin de minimizar el impacto comercio informal.

- Implementar programas específicos para incentivar la participación de proveedores locales en las adquisiciones o contrataciones del gobierno estatal.
- Fomentar exposiciones y encuentros comerciales que permitan la exhibición y promoción de bienes y servicios que se producen en las diversas regiones del estado.
- Generar programas de vinculación con comerciantes y prestadores de servicios nacionales e internacionales, a fin de estimular el intercambio comercial y de experiencias exitosas.
- Estimular el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, en los procesos de desarrollo comercial y empresarial.

Que de conformidad con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de México es la entidad con el mayor número de habitantes con un total de 16.19 millones de habitantes, con una población activa del 50.9% equivalente a 8.07 millones de habitantes.

Que el Estado de México aporta el 8.9% del Producto Interno Bruto Nacional, siendo además una de las ciudades más industrializadas de México y Latinoamérica contando con más de 680 mil unidades económicas.

Que a fin de promover y fomentar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de México, mediante la atracción de inversión productiva, nacional y extranjera, que permita generar empleos que provean al bienestar de los habitantes del territorio mexiquense, se expide el siguiente:

### **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA RED EMPRESARIAL MEXIQUENSE**

**PRIMERO.** Se crea la Red Empresarial Mexiquense, como una estrategia de integración, articulación y vinculación del entorno empresarial mexiquense que contempla la participación de actores del sector público, privado, social y del conocimiento, para acercar a las unidades económicas mexiquenses, productos y servicios que mejoren su productividad, fortalezcan sus oportunidades de crecimiento y consolidación, incrementen el ingreso de las familias mexiquenses que dependen de ellas; y ofrezca información y herramientas de inteligencia de negocios, que faciliten la atracción de inversiones productivas a la Entidad.

**SEGUNDO.** La ejecución y operación de la Red Empresarial Mexiquense, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, quien para su mejor funcionamiento, podrá apoyarse y coordinarse con las demás dependencias, organismos auxiliares y organismos autónomos, que por sus atribuciones sean competentes.

**TERCERO.** Para el correcto seguimiento y atención de la ejecución de la Red Empresarial Mexiquense se contará con un Consejo Consultivo, que será su órgano máximo de autoridad.

La integración, funcionamiento y atribuciones de los integrantes del Consejo Consultivo, se regirán por lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, quien lo presidirá.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** La Red Empresarial Mexiquense se pondrá en marcha dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Los lineamientos que rijan la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo de Red Empresarial Mexiquense, deberán publicarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.** La instalación del Consejo Consultivo de Red Empresarial Mexiquense, se llevará a cabo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**ENRIQUE JACOB ROCHA  
(RÚBRICA).**